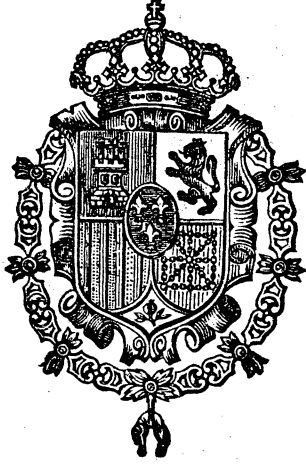


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Almería y la Audiencia territorial de Granada.

Real orden recomendando á los Centros oficiales la adquisición de ejemplares de la obra titulada *Diccionario-Guía legislativo español*, escrita por D. Teodoro Gómez Herrero.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaén al Doctor D. Adolfo Sánchez Ortega.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Otros autorizando la compra directa de los efectos que se expresan.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos adjudicados, publicada en la GACETA de 15 del actual.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto estableciendo en la provincia de Navarra el impuesto del azúcar creado por la ley de 19 de Diciembre de 1899.

Otro autorizando al Director de las Minas de Almadén para que, sin las formalidades de subasta, adquiera dos juegos de cables de abacá de Manila.

Concesión de honores de Jefe de Administración á D. Juan de Soto y Torres.

Dirección general del Tesoro público.—Anuncios anulando las resguardos de depósitos que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que se expresan.

Anunciando el extravío de una inscripción del 3 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Antonio Serrano Borrego.

Real orden relativa á la interpretación que debe darse al Real decreto de 30 de Noviembre último fijando el año natural respecto á los presupuestos ordinarios y adicionales de los Municipios.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Concurso para proveer una plaza de Auxiliar en propiedad de las Escuelas públicas municipales superiores de niñas de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Anuncio relativo á la solicitud presentada por D. Manuel Fernández para establecer un puente sobre el brazo Este de la ría del Guadalquivir.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para el suministro de artículos de consumo y efectos de esparto tejido y torcido.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para contratar el usufructo de la almadraba Cala del Charco.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.—Subastas de obras en el convento de Religiosas Trinitarias de esta Corte y en la iglesia parroquial de Fuenlabrada.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sollana.—Concurso para la construcción de 80 mesas-bancos con destino á la Escuela de niños de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales. Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 84 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y la Audiencia territorial de Granada, de los cuales resulta:

Que con fecha 24 de Enero de 1898 se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Almería demanda de interdicto de recobrar, á nombre de D. José Abad Corrales contra D. Juan Alvarez Abad, aduciendo el actor los fundamentos de hecho y de derecho que creyó pertinentes:

Que admitida dicha demanda, y sustanciado que fué el juicio, el Juzgado, con fecha 21 de Abril siguiente, dictó sentencia declarando no haber lugar al interdicto de recobrar:

Que apelada esta sentencia, la Audiencia de Granada, en 7 de Octubre siguiente, la confirmó en todas sus partes, condenando en las costas á la parte apelante:

Que con fecha 9 de dicho mes de Octubre se recibió en dicha Audiencia un oficio del Gobernador de la provincia de Almería, en el que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, se requería de inhibición á la expresada Audiencia, fundándose la Autoridad gubernativa en los textos y consideraciones legales que juzgó oportunos:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando asimismo las razones que creyó conducentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia «2.º En los juicios fenecidos por sentencia firme, y en aquéllos que sólo pendan de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que el oficio de requerimiento del Gobernador de Almería se recibió en la Audiencia de Granada, cuando ésta había ya pronunciado sentencia firme en grado de apelación en el juicio de interdicto:

2.º Que con arreglo á la doctrina recientemente establecida en casos análogos al presente, una vez que se pronuncia sentencia firme en el juicio de interdicto, debe entenderse éste como tal juicio fenecido al solo efecto de la provocación de competencia por parte de los Gobernadores, aun cuando para otros respectos no produzca la sentencia excepción de cosa juzgada:

3.º Que si bien al firmar el Gobernador de Almería el oficio inhibitorio aun no se había pronunciado la sentencia, es un hecho que cuando dicho oficio se recibió, dicha sentencia estaba pronunciada, y en su consecuencia es de aplicar el texto citado del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en el sentido de que sólo á la jurisdicción ordinaria toca seguir conociendo de la ejecución del fallo recaído, tanto más cuanto que precisamente ha sido en las dos instancias desestimado el interdicto deducido;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, por defunción de Don José Aguilar, al Doctor D. Adolfo Sánchez Ortega, Cura propio de la parroquia de San Ildefonso de aquella capital, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Ramiro de Bruna y García

Suelto, y teniendo en cuenta los distinguidos servicios de campaña que prestó en el Ejército de la isla de Cuba desde el 23 de Enero de 1898 hasta la terminación de la guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, en vista de la propuesta que hizo el General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Enrique Fernández de la Riva y Soriano, Interventor general de Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que disponen las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Granada para la compra directa de 10 toneladas métricas de fulmicotón á la casa Rheinisch Westfälische Sprengstoff-Actien-Gesellschaft, domiciliada en Colonia (Alemania); debiendo sufragarse los gastos que ocasione esta adquisición con los créditos concedidos ó que se concedan para fabricación al mencionado establecimiento fabril militar.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la fundición de bronce de Sevilla para que, con destino al taller de proyectiles de la misma, compre directamente las siguientes máquinas: doce tornos á la casa «Sächsische Maschinen fabrik», domiciliada en Chemnitz (Alemania), y una prensa para forjar y embutir, á la casa «Brenner Schumacher y Compañía», de Kack (Alemania).

Art. 2.º Las anteriores máquinas se adquirirán en la forma siguiente: cuatro tornos, con fondos del crédito ordinario del plan de labores del material de Artillería, y ocho tornos y la prensa de forjar y embutir, con los créditos del presupuesto extraordinario de la Península, concedido en virtud de las leyes de 30 de Agosto de 1896, 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Habiéndose establecido en Navarra dos fábricas de azúcar de remolacha, el Gobierno de V. M.,

y aquella Diputación provincial se han preocupado de la forma en que debiera allí plantearse el impuesto sobre el azúcar, creado por la ley de 19 de Diciembre del año próximo pasado, en términos de que su pago se realizará al igual que en las demás provincias de la Península y Baleares, y que los fabricantes de azúcar presentarán sus productos al mercado en igualdad absoluta de condiciones respecto á gravámenes contributivos.

El régimen administrativo especial que se observa en Navarra en virtud de la ley de 16 de Agosto de 1841, hacía necesaria una inteligencia previa para establecer el impuesto; á cuyo fin, la Diputación provincial, procediendo con la mayor mesura y buen deseo, designó dos individuos de su seno que, acompañados de un Asesor, vinieran á Madrid á exponer al Gobierno los puntos de vista de aquella Corporación en la materia indicada.

El Ministro que suscribe dispuso que los Sres. Directores generales de lo Contencioso y de Aduanas conferenciaran con los Comisionados de la Diputación de Navarra; y no se ha tardado en venir á un acuerdo, que el Ministro que suscribe ha suscrito y el Consejo de Ministros ha aprobado.

Reconócese en él que, en virtud de las condiciones económicas y administrativas que se observan en la provincia de Navarra, tiene su Diputación derecho á una parte del producto que rinda el impuesto del azúcar obtenido en aquella provincia, y como consecuencia natural, á ejercer en las fábricas azucareras la intervención que estimen más conveniente.

Para fijar la cuota parte que la Diputación deba percibir se ha calculado el consumo probable de azúcar en la provincia, fijándolo, por ahora, en cinco kilogramos por habitante, señalando, en su consecuencia, la cantidad de 400.000 pesetas como cupo para la Diputación, debiendo percibir el Tesoro el exceso que sobre esta cifra rinda el impuesto.

El procedimiento adoptado armoniza todos los intereses, esperando el Ministro que suscribe que así lo reconocerán las Cortes, á las que habrá de darse el oportuno conocimiento de la resolución que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto del azúcar creado por la ley de 19 de Diciembre de 1899, se establecerá y cobrará por el Estado en la provincia de Navarra, con sujeción al reglamento de 2 de Enero de este año y órdenes posteriores, sobre la cantidad producida que se consuma fuera de ella; y por la Diputación provincial, en virtud de la ley de 16 de Agosto de 1841, sobre el azúcar que se consuma en la provincia.

Art. 2.º Se fija, por ahora, en 400 000 pesetas anuales el impuesto calculado al consumo probable de los habitantes de la provincia de Navarra.

Art. 3.º La Diputación provincial de Navarra percibirá directamente de los fabricantes el impuesto expresado en el artículo anterior, cobrándolo en metálico ó pagará á noventa días, á medida que se extraiga el azúcar de las fábricas.

Una vez cubierta la cantidad de 400.000 pesetas, la Hacienda percibirá en la misma forma el producto del impuesto sobre el resto del azúcar que se produzca.

Art. 4.º La Diputación de Navarra podrá establecer en las fábricas de azúcar la intervención que estime conveniente.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas disposiciones.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director de las Minas de Almadén para que, sin las formalidades de subasta pública, y como caso comprendido en el párrafo tercero del artículo 2.º del decreto de 14 de Abril de 1873, adquiera de la fábrica de los Sres. Vertougen Goens, de Termonde, en Bélgica, dos juegos ó pares de cables de abacá de Manila, con destino á los pozos de San Miguel y San Aquilino de dicho establecimiento minero, por la cantidad máxima de 25.070 pesetas, cuyo abono se imputará al crédito que para gastos de explotación de las Minas de Almadén figura en el artículo único del capítulo 20 de la sección 9.ª de los presupuestos corrientes; debiéndose adquirir los expresados cables con sujeción á la forma estipulada en el pliego de condiciones aceptado por los Sres. Vertougen-Goens, de Bélgica, el cual queda aprobado en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

Por Real decreto fecha 16 del corriente se conceden honores de Jefe de Administración á D. Juan de Soto y Torres Linero, Jefe de Negociado de primera clase jubilado, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por fallecimiento de D. Bernardino Gallego y Saceda, á D. Antonio Serrano Borrego, Inspector de Sanidad militar, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia fecha 20 de Septiembre último, dirigida á esta Presidencia por D. Teodoro Gómez Herrero, vecino de Madrid, Doctor en ambos Derechos y Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, en súplica de que se preste todo el apoyo oficial posible á su obra titulada *Diccionario-Guía legislativo español*, en la cual están comprendidas todas las disposiciones legales que se han publicado durante el presente siglo:

Considerando que dicha publicación ha de resultar de positiva utilidad á todos los organismos de la Administración del Estado, por encontrarse en ella reunidos y clasificados aquellos preceptos que por su carácter legal son objeto de constante consulta y necesario conocimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se recomiende eficazmente á V. E. se adquieran ejemplares de la mencionada obra por el departamento ministerial que dirige y por los Centros y dependencias del mismo, y que se haga por V. E. igual recomendación á los organismos que con ese Ministerio mantengan cualquier clase de relaciones oficiales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.

FRANCISCO SILVELA

A todos los Sres. Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación que en 4 de Septiembre próximo pasado dirigió á este Ministerio ese Gobierno, manifestando: que algunos Ayuntamientos le han consultado acerca de la interpretación que debe darse al Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, fijando el año natural respecto á los presupuestos ordinarios y adicionales de los Municipios, puesto que ordenándose por la reforma del art. 120 de la ley Provincial, consignada en el art. 4.º del citado Real decreto, que las Diputaciones redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional durante el mes de Agosto de cada año, y no hablándose de esta clase de presupuestos en la modificación introducida en el 150 de la ley Municipal por el 5.º de la disposición mencionada, y ordenándose en el 7.º que las cuentas y todas las operaciones de contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán dentro del sistema por ellas establecido, á los plazos que en dicho Real decreto se fijan; ocurre la duda de si se sobreentiende que los presupuestos adicionales que los Ayuntamientos rendían en el mes de Febrero, deben formarse ahora como los provinciales en el mes de Agosto, ó sí, por el contrario, el espíritu del expresado Real decreto ha sido suprimido, y, por lo tanto, corresponde consignar las resultas que al liquidar el período corriente aparezcan en los ordinarios para el año próximo:

Considerando que por Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 se dictaron las reglas para adaptar á las provincias y Municipios la ley de 28 del referido mes, que estableció el año natural para los presupuestos y contabilidad del Estado, y que en el art. 3.º de aquel decreto se preceptúa que los presupuestos adicionales que como resultas de los ingresos y gastos del ordinario de 1898-99 y período semestral de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899 deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevasen al Ministerio de la Gobernación y Gobernadores respectivamente, para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal el día 15 de Mayo último:

Considerando que al suprimirse definitivamente en la contabilidad del Estado el período de ampliación por la ley de 5 de Agosto de 1893, este Ministerio, resolviendo las dudas que á varias Corporaciones les habían ocurrido con respecto á si procedía ó no aplicar el mencionado precepto á los presupuestos y contabilidad de los Municipios, dictó la Real orden de 18 de Junio de 1894, declarando que la supresión del período de ampliación no es aplicable á la Hacienda de las Diputaciones y Ayuntamientos:

Considerando que tal estado de derecho no ha sido alterado por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, el cual sólo se limita á determinar la época en que han de comenzar y concluir los nuevos ejercicios y la adaptación al año natural de las épocas en que se han de formar y tramitar los presupuestos, tanto ordinarios como adicionales, sin suprimir ni modificar el período de ampliación:

Considerando que el art. 141 de la vigente ley Municipal establece que «durante el período de ampliación se han de finalizar las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidación y pago de los servicios realizados en el transcurso del año», y que su duración continúa siendo, como hasta aquí, de seis meses, pues la reducción á uno para la liquidación del período semestral de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899 fué puramente circunstancial y con el objeto de abreviar el enlace de los ejercicios antiguos con la novísima aplicación del año natural:

Considerando que así las Diputaciones como los Ayuntamientos, para lo sucesivo, deberán formar sus presupuestos adicionales en el mes de Agosto de cada año, porque alterados los términos de ejecución del presupuesto, y subsistiendo el período de ampliación de seis meses en tanto no se deroguen las prescripciones legales vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, la adaptación al año natural así lo exige;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar:

1.º Que interin no se deroguen ó reformen las disposiciones vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, subsiste el período de ampliación de los presupuestos municipales ordinarios, que deberá durar en lo sucesivo desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de cada año; y

2.º Que los presupuestos adicionales á que se refiere el art. 141 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se forma-

rán por los Ayuntamientos, lo mismo que el correspondiente general refundido, en el mes de Agosto de cada año, y se comunicarán en lo sucesivo al Gobernador el día 15 de Septiembre, á los efectos del art. 150 de la citada ley Municipal.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1900.

P. C., EUGENIO SILVELA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos adjudicados por este Ministerio, y publicados en la GACETA de 15 del actual, á los de Alguaciles señalados con los números 47 y 48, se les hace depender de los Ayuntamientos de Seo de Urgel y Viella respectivamente, provincia de Lérida, y debe entenderse que dependen de los Juzgados de primera instancia é instrucción de dichos puntos.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 146—12 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (costa S.)

Boya de silbato delante del banco Little-Hope, en la entrada del puerto Jolie.

(Notice to Mariners, núm. 59. Ottawa, 1900.)

Núm. 787, 1900.—Se ha fondeado una boya de silbato cónica, roja, delante del banco Little-Hope á 2 millas y $\frac{1}{2}$ al S. 68° W. de la luz de Little-Hope, y á $2\frac{3}{4}$ millas al S. 28° E. de la punta Jolie.

Situación aproximada: 43° 47' 10" N. por 58° 37' 24" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Costa W.

Valiza sobre el banco de la isla Peters, bahía de Fundy.

(Notice to Mariners, núm. 59. Ottawa, 1900.)

Núm. 788, 1900.—El 24 de Agosto de 1900 se ha establecido una valiza para señalar el banco que se extiende al N. de la isla Peters, en la Gran Pasa.

Esta valiza consiste en una varilla de hierro, terminada por una jaula esférica, pintada de negro.

Está colocada á 200 m. del borde del agua en pleamar, y los buques que sigan el canal entre ella y el banco de la Pasa deben pasar á 40 m.

Situación aproximada: 44° 15' 30" N. por 60° 8' 5" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia (costa W.)

Luz y señal de niebla en Killantringan.—Extinción de la luz de Port-Patrik.

(Notice to Mariners, núm. 4. Edimburgo, 1900.)

Núm. 789, 1900.—Desde el 1.º de Octubre de 1900 se enciende en un faro construido en las cercanías de Black-Head, al N. de Port-Patrik, que lleva el nombre de faro de Killantringan una luz de grupos de destellos blancos, presentando dos destellos en sucesión rápida cada 30 segundos.

La luz, elevada 49 m. sobre el nivel de pleamar de sizigias y de una potencia luminosa de 11.828 Cárrels, ilumina á 19 millas en tiempos claros todo el horizonte. El faro es una torre circular blanca de 22 m. de altura total.

En la misma fecha se apagó la luz de Port-Patrik.

Desde la misma fecha presta servicio en el faro de Killantringan una sirena de niebla, que en tiempos brumosos ó de nieve emite cada 90 segundos 3 sonidos de 3 segundos de duración cada uno, en sucesión rápida; el primer sonido grave, el segundo grave y el tercero agudo,

Situación aproximada: 54° 51' 40" N. por 1° 3' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 96.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Tabago.

Luz en proyecto en Scarborough.

(Notice to Mariners, núm. 594. Londres, 1900.)

Núm. 790, 1900.—El 1.º de Diciembre de 1900 se encenderá en Scarborough una luz *Rja blanca*, elevada 140 m. sobre el nivel del mar y visible á 12 millas, en un faro de 5,8 metros de altura, pintado de blanco.

Se darán datos complementarios después de encendida esta luz.

Situación aproximada: 11° 10' 30" N. por 54° 30' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 32.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Kiushu (costa E.)

Luz eléctrica particular en el puerto de Beppu.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.705. Paris, 1900.)

Núm. 791, 1900.—Se ha levantado en la ciudad de Beppu, delante de las oficinas de la Compañía del ferrocarril eléctrico, un poste con un farol eléctrico, el cual se enciende desde la puesta del sol hasta las diez de la noche, y su brillo hace que la luz de Beppu se distinga con dificultad.

Es una buena marca para la entrada de noche en el puerto.

Su altura es de 16,5 m. sobre el terreno y se encuentra al S. 46° 30' W. de la punta S. E. de Fukaye Baua y al N. 67° 15' W. del cabo Otoke Saki.

Situación aproximada: 33° 16' 25" N. por 137° 42' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 30.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 198.630 de entrada y 60.263 de registro, constituido en 1.º de Agosto de 1898, á nombre y como de la propiedad de D. Polonio Ruiz Casillas, para garantizar á D. Angel Vclao Hernández en la concesión de un tranvía que ha de unir á Madrid con Pozuelo de Alarcón, pasando por Aravaca, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, formado por 20 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1.º de Octubre de 1890, importantes en junto 10.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 200.652 de entrada y 61.872 de registro, constituido en 3 de Mayo de 1899, á nombre y como de la propiedad de D. Juan de Ortega, Barón de Ortega, para que se le otorgue la aprobación de un proyecto de tranvía eléctrico de la Puerta de Hierro á Aravaca y Pozuelo de Alarcón, á disposición de la Dirección de Obras públicas, formado por siete títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, é importantes en junto 12.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 248.383 de entrada y 51.490 de registro, constituido en 7 de Mayo de 1896 por D. Eugenio Mattard, vecino de Lyon (Francia), como fianza de un tranvía eléctrico en Cádiz, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, importante 9.500'20 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 48.720, de 93.553'86 reales vellón de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Membrillera (Guadalajara), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1885 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—1966

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Números de inscripción	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital	Recibos
				nominal.	á metálico
				Pesetas.	por intereses
					atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
9.364	Propios	Ayuntamiento de Torrelobato	Valladolid	47.066'19	47.432'11
9.365	Idem	Comunidad de villa y tierra de Torrelobato	"	12.936'06	20.395'61
9.428	Idem	Ayuntamiento de Pastrana	Guadalajara	19.649'57	"
9.429	Idem	Idem de Albalate de Zorita	"	6.065'58	"
9.430	Idem	Idem de Almonacid de Zorita	"	7.600'68	"
9.431	Idem	Idem de Berrinches	"	3.966'40	"
9.432	Idem	Idem de Fuentelaencina	"	4.778'80	"
9.433	Idem	Idem de Hontoria	"	3.990'13	"
9.434	Idem	Idem de Hueva	"	3.445'75	"
9.435	Idem	Idem de Illana	"	12.956	"
9.436	Idem	Idem de Moratilla de los Meleros	"	4.290'98	"
9.437	Idem	Idem de Peñalver	"	4.991'98	"
9.438	Idem	Idem de Valdeconcha	"	5.061'35	"
9.439	Idem	Idem de Yebra	"	8.230'77	"
9.440	Idem	Idem de Zorita de los Canes	"	2.909'74	"
4.018	Beneficencia	Hospicio Asilo de Rute	Córdoba	45.238'42	446'06
4.019	Idem	Idem id.	"	86.834'07	"
2.116	Particulares y Colectividades intransferibles	Obra pía que en la parroquial de San Juan Bautista, de la ciudad de Avila, fundó D. Vicente Ordóñez Villaquirán	"	7.965'58	15.765'68
2.118	Idem	Obra pía fundada en Burgos por Doña María de Ontiveros	"	4.769'83	6.136'79
2.119	Idem	Obra pía de Doña María de Ontiveros en el Monasterio de San Juan y parroquia de San Lesmes de Burgos	"	656'25	51'08
2.129	Idem	Institución benéfica de la Santísima Trinidad María y José	Jaén	781.500	"
2.120	Idem	Ayuntamiento de Camporells en representación de los pósitos del mismo lugar	"	2.664'62	260'24
				1.077.568'75	90.487'57

CONVERSIONES

ORÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
34 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 8.160, 12.125, 13.160, 42.363, 42.846, 43.903, 46.710, 48.530, 48.657, 48.778, 48.973, 49.015, 49.025, 49.034, 49.164, 50.082, 50.172, 50.299, 50.302 á 50.305, 50.414, á 50.416, 50.438, 50.733, 50.880, 50.919, 51.053, 51.129, 51.136, 51.162 y 51.212	8.060	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 185.967 á 185.982, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	8.000	632'99
29 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 38.967, 40.401, 41.336, 42.784, 43.746, 44.728, 45.765, 46.802, 46.803, 47.097, 47.507, 48.614, 48.626, 49.141, 49.361, 49.748, 49.750, 49.759, 49.819, 49.820, 49.837, 50.002, 50.133, 50.166, 50.269, 50.353, 50.801, 51.079 y 51.321	7.006'25	14 Títulos de la Deuda perpetua, serie A, al 4 por 100 interior, números 185.983 á 185.996 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados	7.000	316'50
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, número 7.271	169.217'02	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 186.263 á 186.265; 1 serie C, núm. 69.904; 1 serie D, número 46.700; 3 serie F, números 46.476 á 46.478, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 51.530	169.217'02	"
36 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 45.231, 45.874, 47.716, 48.905, 49.006, 49.287, 49.687, 49.742, 49.879, 50.040, 50.077, 50.400, 50.403, 50.407, 50.448, 50.627, 50.645, 50.654, 50.721, 50.722, 50.767, 50.768, 50.803, 50.825, 50.845, 50.883, 50.924, 51.072, 51.082, 51.086, 51.133, 51.187, 51.213, 51.244, 51.253 y 51.322	8.500	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 12 serie A, números 186.468 á 186.479, y 1 serie B, núm. 55.078	8.500	"
32 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.439, 46.119, 48.336, 48.597, 48.665, 50.087, 50.088, 50.098, 50.103, 50.108, 50.113 á 50.115, 50.300, 50.308, 50.311, 50.312, 50.636, 50.730, 50.732, 50.735, 50.741, 50.743, 50.773, 50.930, 50.982, 51.106, 51.276, 51.282 al 51.285	8.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 186.480 á 186.496	8.500	"
44 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 43.663, 43.669, 46.801, 47.127, 47.291, 47.713, 48.576, 49.579, 49.688, 49.689, 49.691, 49.720, 49.722, 49.756, 49.757, 49.762, 50.030, 50.231, 50.241, 50.252, 50.291, 50.293, 50.348, 50.383, 50.423, 50.625, 50.626, 50.629, 50.632, 50.795, 50.796, 50.881, 50.990, 51.083, 51.088, 51.089, 51.158, 51.174, 51.215, 51.217, 51.224, 51.281, 51.377 y 51.396	10.500	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 16 serie A, números 186.497 á 186.512 y 1 serie B, núm. 55.079	10.500	"
25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 67.551 á 67.553; 1 serie C, núm. 27.885; 4 serie D, números 5.650, 8.429, 16.450 y 22.626; 5 serie E, números 1.794, 4.734, 6.999, 10.886 y 11.626, y 12 serie F, números 3.559, 5.594, 5.595, 5.749, 6.877, 7.028, 7.031, 7.531, 7.915, 8.046, 12.441 y 14.658	781.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100	"	"
27 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.186, 42.206, 42.207, 43.765, 45.974, 47.444, 47.492, 48.567, 48.568, 48.572, 50.251, 50.301, 50.310, 50.619, 50.624, 50.649, 50.651, 50.734, 50.761 al 50.764, 50.793, 50.931 al 50.933 y 51.137	5.500	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 186.513 al 186.523	5.500	"
84 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.787, 42.117, 42.659, 42.872, 43.596, 44.417, 44.652, 45.675, 45.873, 46.289, 46.799, 46.804, 46.932, 46.933, 47.070, 47.410, 47.411, 47.416, 47.605, 47.606, 47.644, 47.714, 47.729, 48.246, 48.246, 48.246, 48.470, 48.523, 48.757, 48.758, 49.144, 49.571, 49.648, 49.717, 49.755, 49.861, 49.948, 49.957, 49.997, 50.033, 50.056, 50.062, 50.164, 50.215, 50.222, 50.224, 50.254, 50.277, 50.327, 50.623, 50.661, 50.664, 50.771, 50.807, 50.809, 50.819, 50.860, 50.861, 50.884, 50.900, 51.030, 51.037, 51.087, 51.124, 51.134, 51.135, 51.189, 51.192, 51.211, 51.226, 51.246, 51.280, 51.302, 51.316, 51.320, 51.357, 51.359, 51.374, 51.378, 51.379, 51.395, 51.424, 51.425 y 51.492	22.508'95	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 15 serie A, números 186.524 al 186.538 y 3 serie C, números 69.980 á 69.982	22.500	"
28 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 44.146, 44.999, 46.070, 47.128, 47.850, 47.819, 48.087, 48.597, 48.641, 49.049, 49.080, 49.362, 49.913, 49.995, 50.068, 50.240, 50.250, 50.268, 50.270, 50.281, 50.337, 50.656, 50.799, 51.123, 51.216, 51.315, 51.438 y 51.482	6.000	12 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 186.714 al 186.725	6.000	"
	1.027.292'49		245.717'02	949'49

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
31 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 20 serie A, números 81.041 al 81.050, 82.087 á 82.090, 88.811 á 88.815 y 88.820; 1 serie B, número 38.738, y 10 serie C, números 36.381 á 36.390	62.500	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900	"	"
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 2 serie A, números 82.082 y 82.083, y 4 serie C, números 2.897 al 2.900	21.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900	"	"
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 10 serie B, números 53.881 á 53.890, y 10 serie C, números 39.351 á 39.360	75.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900	"	"
18 Adiciones de Obras públicas, números 9.671 á 9.676, 11.462 á 11.464, 11.783, 13.102 á 13.104 y 13.643 á 13.647	90.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 17 de Septiembre de 1900	"	"

CRÉDITOS AMORTIZADOS		CRÉDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
10	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 12.377, 13.283, 13.284, 13.522, 13.986, 13.987, 14.170, 15.231, 46.051 y 46.069.....	500.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 19 de Septiembre de 1900.....	>	>
10	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, números 17.051 al 17.060.....	50.000	Amortizados en el sorteo celebrado el día 14 de Julio de 1900...	>	>
212	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 8.739; 1 serie B, núm. 5.866; 4 serie C, números 10.649 y 11.839 á 11.841; 11 serie F, números 517, 1.933, 3.279, 4.740, 5.089, 7.792, 9.429, 9.430, 44.546, 45.497 y 46.214; 120 serie G, números 13.324, 13.325, 14.044 á 14.054, 14.652, 17.254, 18.829, 22.209, 22.210, 24.583, 26.701, 26.702, 26.832 á 26.883, 29.357 á 29.359, 29.476 á 29.478, 33.675, 34.480, 34.788 á 34.793, 48.153, 55.032, 56.774, 56.916 á 56.923, 56.935, 60.644 á 60.648, 61.358, 61.359, 70.187 á 70.190, 70.269 á 70.274, y 70.358 á 70.361; 75 serie E, números 282, 374, 375, 1.118 á 1.123, 1.575, 4.293 á 4.317, 5.059, 5.060, 5.417, 5.418, 7.946, 7.947, 9.111, 10.106, 13.708 á 13.710, 14.792, 17.479 á 17.484, 17.755 á 17.759, 26.734, 30.179, 30.182, 30.271, 30.272, 30.287, 30.296, 35.772, 35.773 y 35.807 á 35.814.....	600.000	Amortizados en la subasta celebrada el día 19 de Septiembre de 1900.....	>	>
		1.317.500		>	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Jaime Anuncibay.....	>	2	>	Párvulo.....	Viruela.....	Salitre, 43.
Braulio Arroyo.....	>	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Antonio Pérez, 3.
Luis Rodríguez.....	47	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Calvo Asensio, 5.
Vicente Lareno.....	78	>	>	Viudo.....	Colapso cardíaco.....	Lavapiés, 51.
Carlos Gutiérrez.....	9	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Infantas, 42.
Luis Gámez.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Angosta de los Mancebos, 7.
Domingo de la Eras.....	58	>	>	Casado.....	Catarro pulmonar.....	Medellín, 10.
Venancio Coca.....	72	>	>	Viudo.....	Idem.....	Villarruiz, 12.
Santiago Caballero.....	37	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Amparo, 89.
Emilio Santos.....	43	>	>	Idem.....	Cólico espasmódico.....	Fuencarral, 84.
Estanislao del Valle.....	73	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Silva, 17.
Antonio García.....	44	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Luisa Fernanda, 9.
Ramón García.....	65	>	>	Viudo.....	Encefalitis.....	Pacífico, 15.
Angel Gil.....	>	>	17	Párvulo.....	Eclampsia.....	Santa Isabel, 29.
Eulogio Iruela.....	34	>	>	Soltera.....	Abceso cerebral.....	Hospital Provincial.
Mariano Castro.....	>	1	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Calvario, 18.
Juan Alonso.....	27	>	>	Casado.....	Se ignora.....	Imperial, 7.
Ventura González.....	>	>	>	>	Comoción.....	Depósito judicial.
Doña Pilar López.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Trafalgar, 14.
Concepción Ribón.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Orense, 1.
Amelia Sacristán.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Rodas, 11.
Máxima Pretel.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Toledo, 94.
Teresa Martín.....	34	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Gómez.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	Arco de Santa María, 31.
Eugracia Biendicho.....	28	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Balbina Virvida.....	2	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Plaza del Alamillo, 4.
María Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Camino alto de Vicálvaro.
Simona Gandelia.....	>	>	14	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isaura Ordóñez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Goiri, 7.
Francisca Rivas.....	24	>	>	Soltera.....	Nefritis.....	Alamo, 3.
Gregoria Torres.....	65	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Manzana, 14.
Bonifacia García.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Hermosilla, 58.
Concepción Peresini.....	>	1	>	Idem.....	Raquitismo.....	Fray Ceferino González, 11.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Pérez Galdós, 2.
Idem.....	>	>	>	>	>	Carolinas, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	Muerte violenta (2)													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Dicenteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	1	1	5	1	>	5	2	14	1	18
Hembras.....	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	>	>	4	1	>	2	1	10	>	17
TOTALES.....	>	>	>	>	7	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	10	2	1	1	5	5	1	7	3	24	1	35

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones [de pena capital].

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
1	3	4	1	2	3	1	1	2	2	2	4	2	2	4				6	1	7	1	2	3	1	2	3				1	3	4	2		2	18	17	35

Madrid 14 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Fernández.....	21			Soltero	Viruela	Barbieri, 21.
Nemesio Sanz.....	29			Casado	Idem	Almansa, 8.
Miguel Cubas.....	1			Parvulo	Idem	Miguel Servet, 9.
Antonio Gómez.....	3			Idem	Idem	Ave María, 41.
José Fernández.....	5			Idem	Idem	Castilla, 7.
Mariano Beyero.....	50			Casado	Angina difterica	A. Pulido, 1.
José Iglesias.....	40			Idem	Cancer	Peñuelas, 21.
Manuel Burgos.....	50			Idem	Cardiopatía	Fernández de los Ríos, 6.
Juan Camprubí.....	2			Parvulo	Oclusión intestinal	Conde Romanones, 8.
Emeterio Ubeda.....	42			Soltero	Apoplejía cerebral	San Pedro, 14.
José Santiago.....	70			Casado	Hemorragia cerebral	Desengaño, 24.
Antonio del Cerro.....	83			Viudo	Idem	Aguila, 21.
Antonio Magán.....	2			Parvulo	Embolia cerebral	Laurel, 1.
Pablo Moratines.....	3			Idem	Meningitis	Mesón de Paredes, 4.
Emilio Martínez.....	3			Idem	Idem	Solana, 2.
Antonio Vitas.....	65			Soltero	Idem	Claudio Coello, 94.
Agustín Berruguete.....			9	Parvulo	Parálisis	San Isidro, 10.
Feto masculino.....					Raquitismo	Villamagna, 12.
Idem.....						Hospital Provincial.
Idem.....						Bravo Murillo.
Doña Trinidad Hidalgo.....	1			Parvulo	Viruela	Morejón, 3.
Paula Regino.....	6			Idem	Idem	Obispo Sancha, 12.
Milagros Salas.....	4			Idem	Idem	Salitre, 14.
Francisca Rodríguez.....	36			Casada	Erisipela	Meléndez Valdés, 2.
María González.....	10			Soltera	Fiebre tifoidea	Olivar, 19.
Estefanía J. Echevarría.....	44			Casada	Tuberculosis	San Vicente, 38.
María García.....	44			Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Natividad Luna.....	28			Casada	Idem	Ventosa, 19.
Leoncia Martínez.....	86			Viuda	Catarro pulmonar	Hospital Provincial.
Ramona Castrillo.....		9		Parvulo	Meningitis	Luchana, 19.
María Lecina.....	8			Idem	Idem	Tejar de Sixto.
Paz Martínez.....	8			Idem	Idem	Jesús del Valle, 3.
Luisa López.....			3	Idem	Eclampsia	Duque de Rivas, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	TOTAL PAROJAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiolpala	Tifoides	Intensa o grippe	Periparales	Difteria	Oquelunche	Disenteria	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	OTRAS	TOTAL PAROJAL	Obesiones	En el parto	Accidentes de la vejez	En el parto	DE LOS APARATOS	OTRAS	TOTAL PAROJAL	Muerte violenta (2)	
Varones.....				4								1											5	1	3	1	1			8	1	15	20
Hembras.....				3			1	1															8				1			4		5	13
TOTALES.....				7			1	1				1											13	1	3	1	1			12	1	20	33

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
			5	3	8				1	3	4	3	1	4	1		1	1	1	2	3		3	3	1	4	2	1	3	1	2	3				20	13	33

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Habiendo quedado vacante una plaza de Auxiliar en propiedad de las Escuelas públicas municipales superiores de niñas de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por pase á una Escuela de fuera de esta Corte de la que la desempeñaba, este Rectorado ha resuelto anunciar la expresada vacante para su provisión mediante concurso, á fin de que las que tengan derecho á ella por haber prestado servicios en las citadas Escuelas superiores como tales Auxiliares, la soliciten en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

En el concurso se tendrá como circunstancia de preferencia haber obtenido Escuelas públicas por oposición directa. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), acompañadas de las respectivas hojas de méritos y servicios de las aspirantes, certificadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes, hasta las cinco de la tarde del último día del plazo que se señala.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Pedro Muñoz al Tomelloso, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 22.303 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Pedro Muñoz al Tomelloso, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 16.999 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre, de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Puente de Rábade á Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 12.321 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Puente de Rábade á Ferrol, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 18.610 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Septiembre de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 12.325 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Gerona á Olot, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 12.114 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Gerona á Olot, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Gerona á Palamós, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 17.763 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.

D. Manuel Fernández Peña ha presentado en este Gobierno una instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas autorización para construir y explotar un puente de madera sobre el brazo Este de la ría del Guadalquivir, en el sitio conocido por Barca de la Maroma.

De acuerdo con lo que se dispone en la vigente ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, durante un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán en este Gobierno proposiciones que puedan mejorar la hecha por el solicitante.

Sevilla 11 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Segundo Cuesta. —S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideren necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 834 pesetas 73 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 16.694 pesetas 55 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Octubre de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de artículos de consumos que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios fijados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

A las doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de esparto tejido y torcido para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 472 pesetas 92 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 9.458 pesetas 38 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Octubre de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de

efectos de esparto tejido y torcido que se consideran necesarios para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de lo que le corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de Almadras de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Alicante en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el usufructo de la denominada Cala del Charco, que se cala en aguas del distrito de Villajoyosa, bajo el tipo anual de 6.501 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas, que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sita en la plaza de San Agustín, y en la referida Comandancia de Marina de Alicante, el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, en papel sellado de la clase 11.ª, y se entregarán personalmente en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia, la cantidad de 1.300 pesetas.

Cartagena 12 de Octubre de 1900.—El Jefe de Estado Mayor, Rodrigo G. de Quesada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm., (de tal fecha) ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se ha señalado el día 5 del próximo Noviembre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Trinitarias de esta Corte, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 14.992 pesetas y 98 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 750 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, se ha señalado el día 5 del próximo Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Fuenlabrada, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante de 20.986 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.049'35 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sollana.

Se abre concurso público para la adquisición de 80 mesas-bancos con destino á la Escuela de niños de esta localidad.

Los concursantes formularán sus proposiciones durante el plazo de treinta días, presentándolas en la Secretaría de este Municipio, juntamente con su cédula personal y el resguardo de constitución de la fianza previa.

El pliego de condiciones aprobado para dicho concurso, es el siguiente:

1.ª Se construirán 50 mesas-bancos, modelo A., y 30 modelo B., al precio de 18 y 16 pesetas cada mueble, respectivamente, adjudicándose el concurso al proponente que, en igualdad de condiciones, ofrezca construir por menor precio dichos muebles.

2.ª Los mencionados modelos estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

3.ª La madera que se emplee en dichos muebles será la llamada de nubia, de primera clase, deberá estar seca y será limpia, de malla recta y sin nudos pasadizos.

4.ª Los mencionados mesas-bancos se construirán con entera sujeción á los reseñados modelos, no admitiéndose otras modificaciones que aquellas que, sin alterar la forma, contribuyan á mejorar sus condiciones de estabilidad y duración.

5.ª Se señala el plazo de noventa días, contados desde el siguiente al de la adjudicación del concurso, para la construcción de los repetidos muebles, que serán entregados en la Casa Capitular, sin pintar ni barnizar.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á su entrega serán recibidos por una Comisión del Ayuntamiento, quien ordenará las modificaciones que estime justas, ó propondrá la aprobación. En este caso será acordada cinco días después, verificándose el pago de la contrata á los tres días siguientes.

7.ª El concursante acompañará á su proposición el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, como fianza provisional, el 5 por 100 del valor señalado á los muebles en la condición primera.

8.ª La fianza definitiva ascenderá al 10 por 100 del mismo valor, y se depositará en la propia Caja en los tres días siguientes al de la adjudicación del concurso.

9.ª El adjudicatario satisfará los gastos de subasta y de inserción de anuncios y condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

10. Regirá en este concurso la instrucción de 26 de Abril último, cuyas disposiciones, así como el presente pliego de condiciones, se obligan recíprocamente á cumplimentar el Ayuntamiento y el adjudicatario.

Lo que se anuncia en tal forma para la mayor concurrencia de proponentes.

Sollana 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde.—P. A., el primer Teniente, José Ibor.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martín Rodríguez, de treinta á treinta y seis años de edad, hijo de José y Tomasa, soltero, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, vecino de Badajoz, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta capital.

Badajoz 10 de Octubre de 1900.—José Trinidad Carrasco.—Alejandro Sendino. J—8376

SEGOVIA

La Sala de Justicia de este Tribunal, en auto del presente día, ha ordenado se cite por el presente al que dijo llamarse Antonio Lara Ramos, de diez y siete años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Alberto y Sergia, y sin domicilio conocido, para que comparezca á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa que sigue contra Cesáreo Cantalejo y otros, por el delito de cohecho, el día 19 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de su mañana; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo en Segovia á 12 de Octubre de 1900.—El Secretario, Leandro Carlos y Alix. J—8446

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo sobre encuentro

del cadáver de Francisco Navarro Blanquer, natural y vecino que fué de esta ciudad, he acordado ofrecer dicha causa á su viuda Concepción Domínguez Moltó, que se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho y manifestar si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en Alcoy á 11 de Octubre de 1900.—Benito López.—José Ginés y Pla. J—8350

ALHAMA

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma.

En virtud del presente hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de caballerías á D. Miguel Velasco Trecaastro y D. Enrique Velasco Trecaastro, de éstos vecinos, las cuales al final se reseñan, habiendo sido hurtadas en la noche del día 1.º del actual de la sierra de Enmedio, de este término, en donde se encontraban pastando, he acordado en auto de hoy que por todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de dichas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alhama á 5 de Octubre de 1900.—Por indisposición, Manuel Prados Castillo.—Por su mandado, Diego Melguizo.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, con más de la marca, calzada de una pata y entrepelada de otra, herrada en el anca derecha con un hierro.

Una mula quinceña, hija de la anterior, parda rayada, herrada en el anca izquierda con el mismo hierro.

Otra mula quinceña, torda, de seis cuartas y media de alzada, algo gacha, con el mismo hierro en el anca izquierda.

Un burro moruno, rucio oscuro, entero, con el mismo hierro y de dos años.

Otra yegua cerrada, castaña clara, más de marca, y herrada en el anca derecha con un hierro.

Un potro hijo de la anterior, negro, lucero, pies blancos, de dos años, con el mismo hierro en el anca izquierda.

Y una mula más de año, piel de rata, rayada en negro, y herrada con el mismo hierro en el anca derecha. J—8320

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

En virtud del presente, hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una yegua castaña clara, cerrada, lucera, con un pie blanco, menos de la marca, herrada con hierro en el anca izquierda, con una rastra, ó sea una mula de cuatro meses, colorada, de la propiedad de Antonio Navas Sánchez, de estos vecinos, la que le fué hurtada el día 3 del actual de los terrenos del cortijo de los Torcales, de este término; he acordado en providencia de hoy expedir este edicto.

Y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de dicha yegua, y habida que sea se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Alhama de Granada á 8 de Octubre de 1900.—Por indisposición, Manuel Prados Castillo.—Por su mandado, por D. Diego Melguizo, Licenciado Francisco Calvo. J—8351

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado José Blanco, vecino de ciudad Real, y cuyo actual paradero se ignora, de unos veintiséis á veintiocho años; viste blusa de tela azul, camisa con cuello blanco, pantalón azul, con calzado de alpargatas blancas y sombrero negro fino á la cabeza; lleva un burro negro pequeño, unas alforjas blancas de lona y una manta con rayas blancas y azules, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que en unión de otro se le sigue por hurto; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, trasladándole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Almodóvar del Campo á 12 de Octubre de 1900.—José M. Gámez.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—8352

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Villalva Rodríguez, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Alora á 4 de Octubre de 1900.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. J—8353

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias que instruyo sobre cumplimiento de carta orden dimanante de causa sobre hurto, y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, emplaza y llama á Pedro Tejedor Miguel, de diez y siete años, según relación facultativa, hijo de Eloy y de Teresa, nacido en San Gervasio, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, sin apodo, cuyo actual paradero se ignora, á fin

de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio, á la disposición del presente.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufas, J. Ignacio Fort. J—8321

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias sobre cumplimiento de carta orden, dimanante de causa sobre hurto, y como comprendida en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramona Reverte Zuitarta, de treinta años, hija de Francisco y de María, nacida en Alcamaz, partido de Tortosa, casada con Miguel, de oficio planchadora, sin instrucción y sin apodo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias ordenadas en virtud de la meritada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de la dicha Ramona Reverte, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este edificio á disposición del presente.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Javier Ruiz, Ignacio Fort, habilitado. J—8322

BARCELONA—PARQUE

D. Tomás Valls Rodríguez, Juez municipal del Instituto, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Marta Barbe, de unos veinticuatro años, cara larga, color blanco, cabello castaño, alta, delgada, de nacionalidad francesa, hablando correctamente el español, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Barcelona á 10 de Octubre de 1900.—Tomás Valls.—El Escribano, José Martínez Florensa. J—8323

BILBAO

D. Vicente M. Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Piñera Corrales, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de León y Nicolasa, de estado soltera, natural de Renedo, de profesión jornalera, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la penada, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 9 de Octubre de 1900.—Vicente M. Conde.—Por Enciso, ante mí, Antonio Sancho. J—8282

D. Vicente M. Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Soto, de unos veinticinco á veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración é indagatoria en causa sobre estafa á los Sres. Victoria y Sáez, del comercio de esta vecindad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado Juan Soto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 11 de Octubre de 1900.—Vicente M. Conde.—Por Enciso, ante mí, Antonio Sancho. J—8354

CÁDIZ

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Paredes Blanco, alias Miguelillo el Carrero, hijo de Miguel y de Dolores, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación carrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, y que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia, del procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Octubre de 1900.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía de D. José Jesús Morote, Francisco Camacho. J—8324

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Holgado Martín, hijo de Silverio y de Catalina, de veintiséis años de edad, natural de Estepona, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de la Línea de la Concepción ó Tanger, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de homicidio frustrado, y que hoy pende ante la Audiencia provincial en esta capital; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de dicha Audiencia provincial del referido procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Octubre de 1900.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía de D. José Luis Morote, Francisco Camacho, Secretario. J—8325

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Pérez Rodríguez, alias la Pelá, hija de Francisco y de Juana, de treinta y seis años de edad, de estado soltera, natural del Puerto de Santa María, partido de la misma, provincia de Cádiz, vecina que fué de esta capital, calle Jesús, María y José, núm. 12, de ocupación costurera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto de 10 pesetas á Manuel Fuentes; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuoa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Octubre de 1900.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—8355

CELANOVA

D. Eduardo Carmena Valdés, Juez de instrucción de Celanova.

Hace público que en este Juzgado se instruye sumario en virtud de denuncia que produjo Benita Calvo, vecina de Casal de Mans, distrito de la Merca, en este partido y provincia de Orense, como madre de Domingo Fernández Calvo, soltero, labrador, de veintisiete años, su vecino, relativa á que éste se ausentó en 17 de Junio último, en compañía de otras personas, con dirección á Castilla, el cual trabajó como atador el 25 de Junio dicho para un señor de Reigrina, en el partido de Peñaranda de Bracamonte, llamado D. Teodoro, y en la mañana del siguiente día 26, en unión también de Severino Rodríguez, vecino de Castro de Santa Eulalia, emprendió camino de retorno al país, llegando á Polieda, punto en que separó del Severino, sin que desde entonces se sepa qué dirección tomó, ni regresase al pueblo de su vecindad é ignore su paradero, siendo de creer lo matasen, he acordado en dicho sumario se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, para que el referido Domingo Fernández Calvo comparezca en este Juzgado, sito plaza de Alfonso XII, casa número 8, dentro del término de diez días, á fin de recibirle declaración; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del ya repetido Domingo, y caso de ser habido pongan en mi conocimiento cuál sea el paradero, así como el partido á que corresponda, y en otro caso cuantos datos puedan recoger que sean útiles á esclarecer el hecho denunciado.

Celanova 8 de Octubre de 1900.—Eduardo Carmena Valdés.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández. J—8285

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Toro Borrego, domiciliado en esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 6 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—8286

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Hidalgo Ruiz, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Juan y de María, viudo de Carmen Carrasquilla, natural y vecino de Montilla, con domicilio en la Puerta del Sol, núm. 11, jornalero del campo, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño claro, color sano, nariz regular, labios finos, dentadura incompleta, cejas al pelo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 11 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—8356

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón González Porto, de veintitrés años de edad, natural y vecino de San Esteban del Salto, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado con el fin de ser emplazado para ante la Audiencia provincial del auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado de una caballería; previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta villa; haciéndose constar que sus señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos, cejas y barba castaño claros, afeitado, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas, vista como los de su clase y carece de cicatrices visibles.

Dada en Chantada á 10 de Octubre de 1900.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—8357

CHINCHÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario por lesiones sufridas por Tomás Ramírez Vega, cuyo paradero se ignora, se cita á éste y á su padre ó representante legal, para que dentro de cinco días siguientes desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ser reconocido el primero por el Médico forense y ofrecer la causa al segundo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 10 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Yago.—El Escribano, Juan Escanellas. J—8327

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial á sus órdenes se proceda á la busca de 16 arrobas de bronce y 17 docenas de limas de diferentes clases y tamaños, que fueron robadas en uno de los días de los tres meses últimos en un almacén de hierro y otros objetos pertenecientes á las obras del dragado del puerto de esta ciudad, cuyo almacén está situado en la planta baja de la casa núm. 31 de la calle de Colón de la misma, poniendo á disposición de este Juzgado dichos objetos, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Denia á 24 de Septiembre de 1900.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—8288

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sesé Miralles, apodado Segarra, de diez y siete años de edad, hijo de Rosendo y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de Vergel, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Alicante, dentro del plazo de diez días, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 9 de Octubre de 1900.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—8289

DOLORES

D. Bruno Fariña Taléns, Juez de instrucción del partido de Dolores.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de la ejecutoria dimanante de la causa núm. 47 de 1899, sobre hurto de calzado, contra Antonia María Remedios Marco Pérez, hija de Roque y de Pascuala, de treinta y tres años de edad, casada, natural y vecina de Callosa de Segura, dedicada á las labores de su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste almilla de percal color claro con listas encarnadas; pañuelo encarnado al cuello, con ramos blancos; enaguas de guinda color claro; delantal á cuadrillos y alpargatas con cinta blanca, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se sospecha pueda hallarse en Alicante, se cita, llama y emplaza á dicha Marco Pérez para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado á ponerse á la disposición del mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la referida reo, poniéndola á mi disposición, por hallarse condenada en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Alicante, cuyo cumplimiento me está encomendado.

Dolores 5 de Octubre de 1900.—Bruno Fariña.—Per su mandado, Jeremías Pastor. J—8290

ÉCIJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al autor ó autores desconocidos del robo verificado en la noche del 2 al 3 del actual en el molino harinero nombrado del Valle, sito en el ruedo de esta ciudad, propiedad de D. Miguel Parejo y Palacios, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por dicho hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se practiquen activas diligencias para conseguir la detención de dichos desconocidos y el rescate de cuatro mantas cubrecargas de tela impermeable, poniendo aquéllos á disposición de este Juzgado, así como á los tenedores de dichas mantas, si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Ecija á 6 de Octubre de 1900.—Leopoldo González.—El Escribano, Juan Priego. J—8328

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que á disposición de este Juzgado se encuentra depositada una jaca romera, de cuatro años, de alzada regular, la cual ha sido ocupada por la Guardia civil de esta ciudad en la noche anterior á un sujeto desconocido que se dió á la fuga á la presentación de dicha fuerza, y como esto haga sospechar sea sustraída dicha jaca, se llama al que se crea dueño de la misma, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración sobre la propiedad del repetido semoviente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ecija á 7 de Octubre de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego. J—8329

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza al penado Ignacio Gregorio Manuel Morales Gómez, hijo de Bernardino y Francisca, de cuarenta años, natural de Higuera la Real, vecino de Bodonal, bracero, cuyas señas son: estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le está impuesta; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro orden, procedan á constituir en prisión al penado ya dicho, caso de ser habido, lo que participarán inmediatamente á este Juzgado y dispondrán su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Fregenal de la Sierra á 8 de Octubre de 1900.—Anacleto Martínez.—De su orden, Remigio Palanco. J—8330

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Rapallo Borastero, de veintiocho años de edad, hijo de Ricardo y de Rosario, soltero, natural y vecino de Almería, y escribiente, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; previéndole que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Adolfo Rapallo Borastero.

Dada en Gérgal á 8 de Octubre de 1900.—Rafael Medina.—El actuario, José María Rodríguez. J—8291

HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de las dos caballerías mulares, cuyas señas se insertan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la noche del 2 al 3 del actual de una cerca situada en la dehesa del Jural, término municipal de Perales, lindante con el de Moraleja, de la pertenencia de D. Zenón Casillas Franco, de estos vecinos, y halladas que sean las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que estoy instruyendo sobre el expresado hecho.

Dada en Hoyos á 6 de Octubre de 1900.—Diego Lorente.—Por su mandado, Ciriaco Gómez.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro burrueño, chato, de ocho años, seis cuartas de alzada; su valor, 500 pesetas.

Otro ídem negro, chato, de nueve años, seis cuartas y dos dedos de alzada; ambos herrados de los cuatro remos, bien mantenidos y trabajados; su valor, 500 pesetas. J—8331

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente hago saber que entre siete y ocho de la tarde del día 29 de Agosto último se extravió á D. Miguel Luna Esco, vecino de Valpalmas, en el camino que desde Alcalá de Gurrea conduce á la estación férrea de Almodévar, unas alforjas que con varios efectos llevaba á la grupa del caballo en que montaba, y hallándose instruyendo sumario por tal hecho, lo hago público, interesando á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las alforjas y efectos que al pie del presente se reseñan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo en su caso unas y otras á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Huesca á 9 de Octubre de 1900.—Maximiliano G. de Agüero.—Per su mandado, Ramón Berges.

Efectos extraviados.

Unas alforjas de estambre color encarnado rosa y su tejido en forma de cuadros, en mediano uso.

Un saquete de lienzo con 100 pesetas en plata.

Otro ídem con 10 en calderilla.

Una americana de hilo envuelta en un pañuelo nuevo.

Cuatro ó seis paquetes de cigarrillos de á 30 céntimos.

Una servilleta con algunas tortas.

Un cuaderno con los recibos del impuesto de consumos de Piedratayada y Marracos, correspondientes al segundo semestre del año actual y restos de años anteriores. J—8293

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á María Revidiego y Soriano, de diez y seis años de edad, soltera, vendedora, vecina de Madrid, que ha vivido en la calle del General Lacy, número 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de ampliarla una declaración que tiene prestada en el sumario criminal que instruyo contra el que dice llamarse Fernando Murillo Sánchez por robo de dos mulas al vecino de Azaña Mariano Tardío Moreno; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 6 de Octubre de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, por mi compañero Moya, Eugenio Pérez. J—8294

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se describen, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas á Doña Teresa Samano, verificado en el trayecto que media desde la estación de Novelda á la de esta ciudad en la noche del día 25 de Agosto último.

Dada en Játiva á 6 de Octubre de 1900.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Alhajas robadas.

Un reloj de oro de 18 quilates, de caballero, con cadena también de oro.

Un relojito de señora, de metal parecido al oro.

Otro relojito de señora, de plata, labrado, con una cinta de seda negra.

Una sortija de oro con dos brillantes y un rubí.

Un alfiler de oro con unas piedras finas blancas.

Otro alfiler de oro formando una media luna.

Tres pares de pendientes de oro, unos formando rositas de perlas blancas; otro con perlas finas más grandes, y los últimos con un granito de coral y una monturita blanca.

Una pulsera de oro con una cadenita y piedrecitas blancas.

Un cordoncillo de metal con unos dijes de niña y otro colgante de relojito de niño. J—8295

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dos buyes, uno colorado, salpicado en blanco, con un hierro, y el otro negro bragado, herrado con M, ambos de seis años y en buen estado de carnes, propios de José Pintor Clavelinas, vecino de Fernán Núñez, que en la noche del 3 del actual fueron hurtados del cortijo de la Miguera Alta, de este término, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 8 de Octubre de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—8297

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bonillo, conocido por Rico Polo, vecino de Baza (Almería), en cuyo domicilio no ha sido habido, ignorándose, por tanto, su actual paradero, así como sus demás circunstancias personales, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por lesiones á Antonio Isla Ulloa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y como comprendido en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y una vez conseguida lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en La Rambla á 10 de Octubre de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—8338

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Eugenio Baldonado, sin segundo apellido, natural de Villanueva, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones y disparo de arma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 6 de Octubre de 1900.—Luis Suárez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Es de veintiséis ó veintisiete años, estatura regular, pelo, barba y cejas negras, ojos idem, color trigueño, cara redonda; viste traje de tela á rayas oscuro, calza zapatos y gasta sombrero hongo negro. J—8332

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Vallés Fort, de cuarenta y seis años de edad, casado con Josefa Florensa, natural y vecino de Almatret, labrador, hijo de José y de Magdalena, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, color sano, boca regular, y como señas particulares tiene los ojos bizcos. viste pantalón de pana negra rayada, blusa azul, usa pañuelo en la cabeza y alpargatas abiertas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 9 de Octubre de 1900.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. J—8359

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Ibañez Ruiz, natural de Feliz, provincia de Almería, minero, que ha residido en esta ciudad, en la calle de Franco, núm. 7, y ha trabajado en la mina de este término llamada El Embrollo, para que comparezca á prestar declaración en concepto de perjudicado y manifestar si se muestra ó no parte en la causa que instruyo sobre hurto contra Francisco Hoyo Díaz, y á manifestar también si renuncia ó no la indemnización civil que le pueda corresponder; cuyo ofrecimiento de causa le quedará hecho desde luego, por si no compareciere, por medio del presente edicto.

Dado en Linares á 12 de Octubre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—8360

MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en el mismo se sigue sobre hurto de los cerdos que se reseñan de seguida, verificado en la era del cortijo de la Gironda, término de Arahál, en la noche del 25 de Septiembre último, de la propiedad de Don Antonio Molinillo Alvarez, he acordado se proceda á la busca de ellos.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias á conseguir el rescate de los aludidos cerdos, y en su caso los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditara su legítima adquisición.

Marchena 7 de Octubre de 1900.—José García Valdecasas. Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

Señas.

Dos cochinas coloradas, grandes, abiertas.
Dos oscuras coloradas, algo más pequeñas, y también abiertas.
Dos machos castrados, uno cinchado en blanco y el otro colorado oscuro, todos sin hierro. J—8296

MIRANDA DE EBRO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se sigue sobre estaña á Benito Barcina, ha acordado se cite á una mujer, gitana, de unos cuarenta años de edad, que, acompañada de otra más joven, y cuyas demás circunstancias se ignoran, estuvo en esta villa el día 16 de Septiembre último, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla declaración en mentada causa; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 9 de Octubre de 1900.—El actuario, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina. J—8299

NULES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa contra Francisco Prats Arroyo sobre hurto, se cita á Joaquín Coromina, vecino de San Andrés del Palomar (Barcelona), cuya residencia actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibir 3 pesetas 60 céntimos en pago de parte de la indemnización á que fué condenado el Francisco Prats; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Nules 9 de Octubre de 1900.—El Secretario, Faustino Valentín. J—8300

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del sumario que con el número 27 del año próximo pasado se instruyó en este Juzgado sobre lesiones causadas á los vecinos de Mazarambroz Fructuoso Rubio Ayuso y Alvaro Martín de Vidales con motivo del hundimiento del pozo de la noria que en el Camino Viejo de Ajofrín tiene el vecino de esta villa Jerónimo Visagra, y la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si no acreditase la legítima posesión del mismo, poniéndola á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Orgaz á 4 de Octubre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—8301

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto que el día 6 de Septiembre próximo pasado, y en la estación de Mascaraque, de la línea férrea de Madrid á Badajoz, fué sorprendido sin billete entre las seras de carbón de un vagón del tren ascendente de mercancías núm. 223, que manifestó en su indagatoria llamarse Marcelino Fúnez Martos Veldruque, ser natural de Ciudad Real, tener diez y ocho años, ser hijo de Francisco y Marcelina y de oficio huñolero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con objeto de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de decretarse su prisión provisional, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si no compareciere dentro de dicho término ni justificare motivo legítimo que se le impida.

Dada en Orgaz á 9 de Octubre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—8303

PLASENCIA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio Fernández ó Hernández, cuyas señas á continuación se indican y su naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías del sitio denominado Cerrillo de los Lobos, término de Arroyomolinos de la Vera, en este partido, de la propiedad de Nicasio Vicente Fernández; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel del partido, por haber decretado se prisión provisional sin fianza en referida causa.

Dada en Plasencia á 3 de Octubre de 1900.—Anselmo G. Olleros.—El Escribano, P. S., Miguel González.

Señas.

Dice llamarse Antonio Fernández ó Hernández, traficante en encajes y pañolería de seda, de cuarenta y tantos años, barba cerrada negra, todo afeitado y con el pelo atusado hacia adelante en los lados, de regular estatura, moreno, delgado, con traje claro, sombrero flamenco y hablando como andaluz, en compañía de dos mujeres de treinta á treinta y tres años, las dos morenas, que responden á los nombres de María y Adela, esta última rayada de viruelas y con una niña de cuatro años. J—8304

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que Doña Bárbara Vázquez de Aguiar y Ful, natural de Lugo, murió en esta ciudad el 30 de Abril de 1854, soltera, bajo testamento cerrado ante el Notario D. José Ramón Araujo, en fecha 1.º de Julio de 1844, que fué abierto por este Juzgado, y declarado tal testamento última voluntad de la Doña Bárbara Vázquez, en el cual nombró por su única y universal heredera á su hermana Doña María Lorenza Vázquez, matrimoniada con D. Juan Antonio Porrúa, quien durante su vida usufructuaría de todos sus bienes, y á su fallecimiento pasarían á su hija, sobrina de la testadora, Doña María Soledad Porrúa, soltera, y si ésta falleciese sin sucesión, quería que en tal caso pasasen á los parientes más inmediatos que tenía, cuales, entre otros, lo eran Doña María de la Soledad Vázquez, viuda de D. Edmundo Orreán, y en su falta á sus tres hijas ó sus descendientes.

Habiéndose acudido á este Juzgado por Doña Ana y Doña Soledad O'Ryan Vázquez, vecinas del Real Sitio de San Lorenzo, y D. Francisco Beroqui O'Ryan, vecino de Madrid, promoviendo juicio universal relativo á la adjudicación de bienes á que están llamadas personas sin designación de nombres, solicitando se les declare únicos y universales herederos de la Doña Bárbara Vázquez de Aguiar y Ful, fundándose en que murieron las Doña María Lorenza Vázquez, Doña María de la Soledad Porrúa, ésta sin sucesión, y Doña María de la Soledad Vázquez, y que de esta última eran hijas las recurrentes Doña Ana y Doña Soledad, y había quedado otra hija, llamada Doña Juana, que muriera, dejando de su matrimo-

nio con D. Pedro Beroqui al otro recurrente, D. Francisco Beroqui O'Ryan, se dictó providencia en 6 de Marzo del corriente año admitiendo la demanda, y acordando llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la Doña Bárbara Vázquez de Aguiar y Ful, para que compareciesen á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID. Transcurrió el término de los referidos primeros edictos sin que compareciese persona alguna alegando derecho á los bienes, y se acordó hacer un segundo llamamiento, también por dos meses, en la misma forma y con la propia publicidad que el anterior.

Y en su consecuencia, á medio del presente segundo edicto, llama á los que se crean con derecho á los bienes de la Doña Bárbara Vázquez de Aguiar y Ful, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Santiago 9 de Octubre de 1900.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—1965

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, interinamente Juez de instrucción del distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de una campana á D. Manuel Marañón, contra Antonio Inurria Díaz y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos, que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Alabado, alias Macarroz, y Manuel Valera Rivas, alias Quebraollas, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 17 de Septiembre de 1900.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8268

TINEO

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por el presente, y en virtud de haberlo así acordado en auto de 27 de Agosto último, dictado en el sumario núm. 38 del corriente año por hurto de caballerías, se cita á la gitana Belarmina, mujer ó amante del gitano Antonio Pérez Ruiz, cuya gitana representa tener de unos treinta á cuarenta años, baja, morena, chata, delgada, y al parecer algo coja, que viste saya negra, manta del mismo color al cuello y pañuelo á la cabeza de color encarnado y negro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oída y con el fin de responder á los cargos que contra ella resultan en dicho sumario; apercibiéndola que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la mencionada gitana, y caso de ser habida la conduzcan en calidad de detenida á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tineo á 8 de Octubre de 1900.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Severo Valdés. J—8309

VALMASEDA

El Sr. D. Gregorio Díez y Santamaría, Juez municipal, en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden procedente de la causa que se instruyó en este Juzgado por robo contra Pedro Iglesias, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la testigo Petra Olamendi, peregrina, natural de Vitoria, para que el día 3 de Diciembre próximo, y nueve horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral acordado en mencionada causa, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 11 de Octubre de 1900.—El Escribano, Eusebio González. J—8424

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1900.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMOMETRO		Tensión del vapor acuos.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		sec.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.85	10.0	8.8	7.3	75	E.....	B. ligera...	Despejado.
6 de la mañana.....	703.54	7.9	7.8	7.8	98	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.23	14.4	11.6	8.8	72	NE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	706.51	21.4	15.0	9.4	50	SSO.....	B. ligera...	Idem.
3 de la tarde.....	705.83	20.6	14.3	8.9	50	O.....	Id. fuerte...	Casi despejado.
6 de la tarde.....	706.13	15.3	12.1	8.9	68	OSO.....	Id. ligera...	Despejado.
9 de la noche.....	706.49	13.8	11.4	8.8	74	S.....	Calma.....	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	23.5
Idem mínima.....	6.4
Diferencia.....	17.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	28.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	55.9
Diferencia.....	27.9
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31.2
Idem mínima idem.....	5.2
Diferencia.....	26.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	224
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.4
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	— 0.5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	8h 50m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 0
Total de insolación durante el día.....	9 50

Estos meteorológicos del día 16 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y de otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, HUMEDAD, TEMPERATURA, Lluvia en milímetros, ESTADO de las nebulosidad. Rows include Paris, Clermont, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Table with columns: Día 15, Día 16. Rows include Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, etc.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, etc.

Bolsas extranjeras. Paris 16 de Octubre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 70'75.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 15, Día 16.

Table with columns: Día 15, Día 16. Rows include Denda al 5 O/O amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Victor, Alejandro y Mariano, mártires. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia). ESPECTACULOS. TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE PARISH, etc.